

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2020 00138 00

Estando el proceso al despacho, se adoptan las siguientes determinaciones:

1.- Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Personería de Bogotá, la Unidad de Restitución de Tierras, y la Superintendencia de Notariado y Registro.

2.- Debido a que en el auto admisorio de la demanda se omitió la orden de oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, por secretaría deberá expedirse la respectiva misiva dirigida a dicha entidad. Oficiese.

2.- Se reconoce personería para actuar al abogado **Nadin Alexander Ramírez Quiroga**, como apoderado judicial del acreedor **Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá**, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- Se requiere a la parte actora en la demanda de reconvencción para que en el término de treinta (30) días, se sirva cumplir con las cargas procesales impuestas en el auto admisorio de la demanda, consistentes en realizar el emplazamiento de las personas indeterminadas e instalar la respectiva valla, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317, C.G.P).

4.- Para futura memorial procesal recuérdese que la demanda ya fue inscrita en el folio de matrícula del inmueble objeto del litigio y las fotografías de la valla aportadas.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec90bed8f06f32c6429582b99ec28271d0dbec7aa9d35d115951d417685881cc**

Documento generado en 10/04/2023 02:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>